



**Banco Central de Chile**

**ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 1738**

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del Artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica la adopción del siguiente Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile:

1738-02-130306 – Determinación de las monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales de cambios, cuyos tipos de cambio y paridades son publicados en el Diario Oficial, en los términos del inciso segundo del artículo 44 de la LOC.

1. El Consejo del Banco Central de Chile, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige (LOC), determinó dejar expresa constancia que el criterio conforme al cual se determina la lista de monedas extranjeras de general aceptación en los mercados internacionales de cambios, cuyos tipos de cambio y paridades son publicadas en el Diario Oficial conforme a esa disposición legal y al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, corresponde a aquellas monedas extranjeras elegibles para las inversiones de los recursos de sus reservas internacionales, de acuerdo con el artículo 38 N° 7 de esa legislación.
2. En concordancia con el criterio antedicho, se determinó incluir en la publicación aludida, al dólar de Singapur y al won coreano, para lo cual se consigna, a continuación, el listado de monedas extranjeras que se seguirá publicando en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 44 citado, junto al DEG, Derechos Especiales de Giro, en su carácter de activo de reserva internacional, correspondiente a la unidad de cuenta utilizada por el Fondo Monetario Internacional:

“DÓLAR EE.UU.  
DÓLAR CANADÁ  
DÓLAR AUSTRALIA  
DÓLAR NEOZELANDÉS  
DÓLAR DE SINGAPUR  
LIBRA ESTERLINA  
YEN JAPONÉS  
FRANCO SUIZO  
CORONA DANESA  
CORONA NORUEGA  
CORONA SUECA  
YUAN  
EURO  
WON COREANO  
DEG”

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe